

DICIEMBRE 2020



Principales cambios
dentro de la 3ra Resolución de
Modificaciones de las Reglas Generales
de Comercio Exterior para 2020:
Conócelos e impleméntalos



3ª Resolución de Modificaciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

El 22 de diciembre de 2020 fue publicada en el DOF la “**Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020**”, la cual tendrá vigencia el 28 de diciembre de 2020, con excepción de los transitorios.

En este apartado se identificarán las principales adiciones y reformas, mismas que se indican a continuación:

I. Cambios de las disposiciones generales

- 1) Son reformadas 63 reglas, adicionadas 7 reglas, derogadas 2 reglas y reformados 19 anexos.
- 2) En términos generales, en las disposiciones se introduce el elemento del NICO en las referencias de la clasificación arancelaria o citas de fracciones arancelarias.
- 3) También se realizan algunas precisiones de redacción para hacerlas comprensibles.

II. Causales de suspensión en los padrones

- 1) Regla 1.3.3 de las RGCE 2020.
- 2) La fracción VII hace precisiones de la conjunción “o”.
- 3) La fracción XXIV hace referencia a la nueva “*Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*” antes “Ley de la Propiedad Industrial.
- 4) La fracción XXIX precisa cuando se esté sujeto a las facultades de comprobación.
- 5) La fracción XL deja de mencionar la “mercancía que se clasifique en alguna de las fracciones arancelarias listadas en el Sector 13” y solo indica la “*mercancía señalada*”.
- 6) La fracción XLII incluye el término de los números de identificación comercial y la clasificación arancelaria de las mercancías relacionadas con el sector 9.
- 7) La fracción XLIII deja de mencionar las “mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias señaladas en el Anexo 10” y solo indica las “*mercancías señaladas*”.
- 8) La fracción XLIV hace referencia al término completo “*régimen aduanero de depósito completo*”.
- 9) La fracción XLV adiciona el supuesto “*cuando hayan realizado operaciones con personas físicas o morales que se encuentren publicadas en el listado mencionado, sin haber acreditado que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios amparados con los comprobantes fiscales correspondientes o, en su caso, no hubieran corregido su situación fiscal, en términos de los párrafos octavo y noveno del referido artículo*”.

III. Reincorporación en los Padrones

- 1) Regla 1.3.4 de las RGCE 2020.
- 2) Precisa el inicio de PAMA o levantamiento de un acta circunstanciada de hechos u omisiones.

3) Ahora indica la presentación de un escrito libre en el que se manifieste expresamente el allanamiento a la irregularidad detectada o determinación correspondiente.

IV. Procedimiento para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA

- 1) Regla 1.4.15 de las RGCE 2020.
- 2) Se adiciona el procedimiento para dejar sin efectos la suspensión para operar en el SEA por la declaración inexacta del NICO para mercancías sensibles del textil, calzado y vehículos usados.
- 3) Opción de desvirtuar el causal o presentar la CAG mediante pedimento R1.
- 4) Dar aviso a la autoridad aduanera para que, en caso de ser procedente, active el sistema en un plazo de 5 DH.
- 5) Cumplir con ficha de trámite 146/LA

V. Pago del aprovechamiento de los autorizados para prestar los servicios de pre validación electrónica

- 1) Regla 1.8.3 de las RGCE 2020.
- 2) Deja de referir “el fideicomiso público a que se refiere el artículo 16-A de la Ley, a través de la TESOFE”, debido que fueron eliminados los Fideicomisos en la reforma a la Ley Aduanera el 6 de noviembre de 2020.

VI. Diferencias de clasificación arancelaria en los certificados o certificaciones de origen

- 1) Regla 3.1.12 de las RGCE 2020.
- 2) Incorpora los documentos de prueba de origen y la certificación de origen adicionales al certificado de origen.

VII. Pedimento consolidado con relación del CFDI o documentos equivalentes

- 1) Regla 3.1.25. de las RGCE 2020.
- 2) Modifica la estructura de la disposición en donde el último párrafo lo incorpora en la fracción III.

VIII. Casos en los que no se está obligado al pago del DTA

- 1) Regla 5.1.2. de las RGCE 2020.
- 2) Se precisa la referencia de la regla 3.1.21., fracción III, inciso b).

IX. Rectificación de Pedimentos

- 1) Regla 6.1.1 de las RGCE 2020.
- 2) Se modifica la excepción del requisito de la rectificación relacionada cuando se declare una nueva tasa TIGIE, incluso cuando cambien la clasificación arancelaria.

3) Se adicionan requisitos para solicitar autorización de la R1, que el interesado cumpla con sus obligaciones fiscales, no estar publicado como empresas inexistentes por el SAT, el domicilio debe estar localizado en el RFC y contar con buzón tributario.

4) La autoridad aduanera podrá requerir al solicitante otorgado un plazo de 10 DH y, en caso de no atender al requerimiento, se tendrá por no presentado.

X. Rectificación para solicitar trato arancelario preferencial después de la importación de mercancías

1) Regla 6.1.4 de las RGCE 2020.

2) Se incorpora la obligación de anexar al pedimento la declaración de origen cuando se realice la rectificación para aplicar preferencias arancelarias posterior al cruce de las mercancías, es decir, con el objetivo de aplicar retroactivamente los aranceles preferenciales.

3) Adicionalmente, deberá declararse el identificador “TL” y demás claves, según corresponda.

XI. Requisitos para obtener la CIVA la modalidad de IVA e IEPS, rubro A

1) Regla 7.1.2 de las RGCE 2020.

2) Se precisa la referencia del “retorno” en forma general y deja de mencionar “retorno al extranjero”.

XII. Beneficios de las empresas que cuenten con el RECE en la modalidad de OEA

1) Regla 7.3.3 de las RGCE 2020.

2) La fracción XXIII deja de hacer referencia a la ACOP y ahora menciona a la AGSC.

3) La fracción XXVII precisa la referencia de la regla 3.1.21., fracción III, inciso b).

XIII. Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado

1. Regla 2.4.2 de las RGCE para 2020.

2. En la fracción I, incisos a) y b) se incorporan las fracciones arancelarias y el NICO.

3. En la fracción III, inciso a) se adiciona la referencia a la fracción arancelaria y el número de identificación comercial.

4. En la fracción III, inciso f) se incorporan las fracciones arancelarias y el NICO.

XIV. Autorización para despacho por lugar distinto al autorizado en embarcaciones

1. Regla 2.4.13 de las RGCE para 2020.

2. Se reorganiza la estructura de la disposición en general.

XV. Modificaciones de algunas disposiciones para hacer referencia al NICO o deja de referir a la fracción arancelaria

Regla	RGCE 2020	VA 3ra RGCE 2020
-------	-----------	------------------

1.2.9	Consulta de clasificación arancelaria	Consulta sobre la clasificación arancelaria y el <u>número de identificación comercial</u> También fue eliminada la parte que refiere “previamente a la importación o exportación de mercancías de comercio exterior”.
1.3.5	...la presente regla no será aplicable tratándose de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias listadas en el Apartado A, del Anexo 10.	... la presente regla no será aplicable tratándose de las <u>mercancías señaladas</u> en el Apartado A, del Anexo 10.
1.11.1	Integración del Consejo ...respecto de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías...	Integración del Consejo ...de la correcta clasificación arancelaria y del <u>número de identificación comercial</u> de las mercancías...
1.11.3	Criterios de Clasificación Arancelaria (Anexo 6)	Criterios de Clasificación Arancelaria y del <u>número de identificación comercial</u> (Anexo 6)
2.2.6	Procedimiento para la recuperación de abandonos ... tratándose mercancías listadas en las fracciones arancelarias a que se refiere el Anexo 29...	Procedimiento para la recuperación de abandonos ... tratándose <u>mercancías listadas</u> en el Anexo 29...
2.4.9	Base marcaria IV. Fracción arancelaria.	Base marcaria IV. Fracción arancelaria y, en su caso, el <u>número de identificación comercial</u> .
3.1.21	Pedimento Parte II Mercancías de la misma calidad y, en su caso, marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria. .	Pedimento Parte II g) Mercancías de la misma calidad y, en su caso, misma marca y modelo, siempre que sean clasificadas en la misma fracción arancelaria y en el mismo <u>número de identificación comercial</u> ...
3.7.23	Aplicación retroactiva de la Regla 8a. ... podrán realizar la rectificación de la fracción arancelaria, cantidad y unidad de medida de la tarifa, aplicables a la fracción que les corresponda en la TIGIE...	Aplicación retroactiva de la Regla 8a. ...podrán realizar la rectificación de la fracción arancelaria, cantidad y unidad de medida, aplicables a la fracción que les corresponda en la TIGIE, así como del <u>número de identificación comercial</u> ...
4.3.4	Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero temporal de importación para elaboración, transformación o reparación (Anexo 29) ...las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29.	Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero temporal de importación para elaboración, transformación o reparación (Anexo 29) ... <u>las mercancías</u> que se señalan en el Anexo 29.

4.3.10	Rectificación de claves para empresas con Programa IMMEX I. ...el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; y la descripción, clasificación arancelaria y cantidad de la mercancía objeto de retorno.	Rectificación de claves para empresas con Programa IMMEX I. ...el número, fecha y aduana de los pedimentos de importación temporal; y la descripción, fracción arancelaria, <u>en su caso el número de identificación comercial</u> , y cantidad de la mercancía objeto de retorno.
4.4.7	Retornos de reparaciones del T-MEC, TLCCH, TLCU, TLCP, PAAP y TIPAT IV. Su clasificación arancelaria cuando sea diferente a la de las mercancías exportadas temporalmente.	Retornos de reparaciones del T-MEC, TLCCH, TLCU, TLCP, PAAP y TIPAT IV. La <u>fracción arancelaria</u> cuando sea diferente a la de las mercancías exportadas temporalmente.
4.7.2	Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado (Anexo 29) ...las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29.	Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de elaboración, transformación o reparación en Recinto Fiscalizado (Anexo 29) ... <u>las mercancías</u> que se señalan en el Anexo 29.
4.8.4	Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico (Anexo 29) ...las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que se señalan en el Anexo 29.	Mercancías que no pueden destinarse al régimen aduanero de Recinto Fiscalizado Estratégico (Anexo 29) ... <u>las mercancías</u> que se señalan en el Anexo 29.
5.2.3	Mercancías no sujetas al pago del IVA (Anexo 27) ... Cuando en el Anexo 27 no se encuentre comprendida la fracción arancelaria en la cual se clasifica la mercancía a importar...	Mercancías no sujetas al pago del IVA (Anexo 27) ... Cuando en el Anexo 27 no se encuentre comprendida la fracción arancelaria y, en su caso, <u>el número de identificación comercial</u> en el que se clasifica la mercancía a importar...

XVI. Disposiciones que en su texto sustituyen la referencia de la fracción arancelaria a 8 dígitos para incluir la clasificación arancelaria junto con el NICO

Regla	VA 3ra RGCE 2020
1.3.3, XLII	Causales de suspensión en los padrones
2.1.2	Horarios para la entrada a territorio nacional de mercancías para mayor eficiencia en el flujo del comercio exterior
2.4.2	Procedimiento para efectuar el despacho por lugar distinto al autorizado
2.4.3	Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos
2.4.10	Procedimiento de exportación de combustible en las embarcaciones

3.1.2	Definición de muestras y muestrarios
3.1.5	Identificadores para mercancías peligrosas
4.3.9	Exportación indirecta de azúcar
4.5.9	Mercancías no susceptibles de depósito fiscal
4.5.31	Beneficios para la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de
XIX, XX	autotransporte
4.6.2	Tránsito interno entre aduanas y secciones de Baja California

“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y dar cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

División de Consultoría
TLC Asociados SC
tlc@tlcasociados.com.mx

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

TLC
ASOCIADOS

TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



MARCANDO EL PASO — EN EL CUMPLIMIENTO DEL — COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

TLC Asociados SC
www.tlcasociados.com.mx
tlc@tlcasociados.com.mx

Región Norte
01(656) 980.0497

Región Noroeste
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901
01(686) 980.0496

Región Centro
01(55) 5280.3267
01(55) 2623.1639

Región Bajío
01(477) 211.6009